



## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

### **HECHOS**

**Primero.** La Orden de 23 de octubre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, convoca para el año 2023 subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.** Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio de la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el resuelvo decimosegundo de la Orden de 23 de octubre de 2023, con el fin de formular la propuesta de resolución provisional prevista en el punto 5 del resuelvo decimocuarto de la citada Orden.

**Tercero.** De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del resuelvo decimocuarto de la citada Orden, en fecha 29 de noviembre de 2023 se formuló propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que fue publicada el 30 de noviembre de 2023 en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)) y sometida al trámite de audiencia de las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo de cinco días teniendo en cuenta la tramitación de urgencia aplicada al procedimiento, presentasen alegaciones a la misma.

**Cuarto.** Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, procede formular la propuesta de resolución definitiva prevista en el resuelvo decimocuarto de la Orden de 23 de octubre de 2023.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, y de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Orden de 23 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Formación formula la siguiente propuesta de

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Primero.** Se presentan en el Anexo A el resultado de la estimación o desestimación, en su caso, de las alegaciones presentadas.



**Segundo.** Se conceden con carácter definitivo las subvenciones que se indican en el Anexo I, a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el mismo.

Asimismo, se deniegan las solicitudes que figuran en el Anexo II a) y b), por los motivos que se indican en el mismo.

**Tercero.** En relación a la puntuación del criterio de representatividad, establecido en el punto 1.a) del resuelvo decimosegundo de la Orden de 23 de octubre de 2023, en el Anexo III de esta resolución se establecen las mayores representatividades, a los efectos de la citada Orden, que han sido consideradas de entre los solicitantes propuestos como favorables, en cada uno de los tipos de planes y para cada uno de los tipos de organización, la cual se ha utilizado como referencia para aplicar la puntuación relativa a dicho punto.

**Cuarto.** Todos los anexos citados anteriormente forman parte integrante de la presente propuesta de resolución provisional.

**Quinto.** La subvención va destinada a la realización del plan de formación aprobado, y la procedencia de los fondos de financiación es la establecida en apartado sexto de la Orden de 23 de octubre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

En lo no previsto en esta propuesta de resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2023 y en posibles Instrucciones que se dicten sobre ejecución y justificación del plan formativo.

**Sexto.** Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas mientras no se notifique la resolución de concesión definitiva. En todo caso, las entidades propuestas como favorables deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución definitiva, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Orden de 23 de octubre de 2023 y en particular, estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en caso de no haber autorizado su consulta.

Se dispone de un plazo de 5 días, teniendo en cuenta la tramitación de urgencia aplicada al procedimiento, para acreditar, si procediese, el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, así como para la aceptación de la ayuda y, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al de la solicitud presentada, para reformular su petición, ajustando sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Tanto la aceptación como la reformulación se realizarán a través de la aplicación SFOC.

La reformulación deberá respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención.

Asimismo, la subvención resultante de la reformulación no podrá ser superior a la subvención definitiva propuesta. En ella podrá reducirse el número de actividades y/o acciones formativas y aumentar o reducirse el número de participantes en las mismas, pero en ningún caso se podrán incluir actividades ni acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**

**Séptimo.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO



SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**

**ANEXO A**  
**RELACIÓN DE EXPEDIENTES CON ALEGACIONES DESESTIMADAS**

Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO ALEGACIÓN	OBSERVACIONES
NC23-10/2023/0054DSS	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	<p>La entidad muestra su desacuerdo con el reparto de la financiación dirigida a los planes de formación referidos en el Resuelvo Quinto.1.a) de la orden de convocatoria. De 1.300.000 € que corresponden a esta línea de diálogo social y negociación colectiva, el 50% (650.000 €) se dirige a financiar los planes presentados por las organizaciones sindicales y considera más justo determinar la subvención a conceder calculando el precio por delegado sindical/potencial alumno sobre el total de los delegados sindicales (650.000 € / 28.214 delegados en total) y multiplicar este precio (23,03 €) por el número de delegados que tiene cada uno de los dos sindicatos más representativos , siendo así que, a UGT Madrid le correspondería una subvención de 294.784 €, en lugar de los 261.022,40 € propuestos.</p>	<p>Se desestima la alegación. Proponen un sistema de reparto diferente al establecido en la Orden de 23 de octubre de 2023, cuyo Resuelvo Decimosegundo. 1. a) dispone que, la representatividad de las Organizaciones Sindicales se ha solicitado de oficio a la Dirección General de Trabajo y en base a los representantes que se establecen en el certificado emitido desde esa Dirección General, correspondientes a la entidad que alega, se ha valorado su representatividad, asignando, tal y como establece el referido precepto, 70 puntos a la entidad que ostente mayor representatividad y aplicando una reducción proporcional para el resto de participantes del mismo tipo de Plan de formación y tipo de Organización. Y en el Resuelvo Decimotercero se dispone que mediante concurrencia competitiva y una vez valoradas las solicitudes conforme los criterios del apartado anterior, se ordenarán las mismas de mayor a menor puntuación y se irán seleccionando los beneficiarios hasta el agotamiento de los fondos previstos para cada tipo de plan de formación y de solicitante.</p>
NC23-10/2023/0052NCE	ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS DE MADRID (ASAJA MADRID)	<p>La entidad muestra su disconformidad con los 3 puntos otorgados en el criterio de la representatividad. Alega que ha presentado una declaración del nº de empresas efectivamente asociadas y promedio aproximado del nº de trabajadores con los que cuenta, pero este dato puede fluctuar y, por lo tanto, no puede ser totalmente preciso. Asimismo, manifiesta que, la representatividad real de ASAJA Madrid en el sector es del 100%, al ser la única asociación empresarial firmante del convenio colectivo sectorial.</p> <p>Finalmente solicita aclaración sobre:</p> <p>-Si otras entidades han declarado, para este cálculo, el nº de empresas asociadas y el nº de trabajadores de éstas o, si han utilizado otra fórmula.</p>	<p>Se desestima la alegación. La valoración de todos los solicitantes se ha realizado conforme lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2023. En particular, para las asociaciones empresariales, el Resuelvo Decimosegundo.1. a) dispone que, la representatividad se acreditará mediante certificado emitido por el representante legal, donde se indique el número de empresas y trabajadores con los que cuentan <u>con respecto a la totalidad de empresas y trabajadores de la Comunidad de Madrid, hallando su media aritmética</u>. Para su cálculo se utilizarán los datos publicados por el INE de la estadística del Directorio Central de Empresas (DIRCE), y las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo y</p>



		<p>-Sobre el sistema de cálculo realizado para asignarles solo 3 puntos en representatividad.</p> <p>-Y sobre si otras entidades han utilizado una metodología más favorable, en términos de representatividad, para identificar el número de empresas y trabajadores con los que cuentan.</p>	Economía Social de afiliados a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de publicación de la convocatoria. Asignándose, dentro de cada tipo de plan de formación y para cada tipo de organización (sindical o empresarial) 70 puntos a quien ostente mayor representatividad habiendo una reducción proporcional para el resto de participantes.
NC23-10/2023/0051NCE	ASOCIACION DE EMPRESARIOS ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID - (ASEMPAS-PASTELEROS DE MADRID)	<p>La entidad muestra su disconformidad con los 3'5 puntos otorgados en el criterio de la representatividad. Alega que ha presentado una declaración del nº de empresas efectivamente asociadas y promedio aproximado del nº de trabajadores con los que cuenta, pero este dato puede fluctuar y, por lo tanto, no puede ser totalmente preciso. Asimismo, manifiesta que, la representatividad real de ASEMPAS en el sector es del 100%, al ser la única asociación empresarial firmante del convenio colectivo sectorial.</p> <p>Finalmente solicita aclaración sobre:</p> <p>-Si otras entidades han declarado, para este cálculo, el nº de empresas asociadas y el nº de trabajadores de éstas o, si han utilizado otra fórmula.</p> <p>-Sobre el sistema de cálculo realizado para asignarles solo 3'5 puntos en representatividad.</p> <p>-Y sobre si otras entidades han utilizado una metodología más favorable, en términos de representatividad, para identificar el número de empresas y trabajadores con los que cuentan.</p>	Se desestima la alegación. La valoración de todos los solicitantes se ha realizado conforme lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2023. En particular, para las asociaciones empresariales, el Resuelvo Decimosegundo.1. a) dispone que, la representatividad se acreditará mediante certificado emitido por el representante legal, donde se indique el número de empresas y trabajadores con los que cuentan con respecto a la totalidad de empresas y trabajadores de la Comunidad de Madrid, hallando su media aritmética. Para su cálculo se utilizarán los datos publicados por el INE de la estadística del Directorio Central de Empresas (DIRCE), y las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social de afiliados a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de publicación de la convocatoria. Asignándose, dentro de cada tipo de plan de formación y para cada tipo de organización (sindical o empresarial) 70 puntos a quien ostente mayor representatividad habiendo una reducción proporcional para el resto de participantes
NC23-10/2023/0053NCE	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE ÓPTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASOCIACIÓN ÓPTICAS MADRID)	<p>La entidad muestra su disconformidad con los 0'8 puntos otorgados en el criterio de la representatividad. Alega que ha presentado una declaración del nº de empresas efectivamente asociadas y promedio aproximado del nº de trabajadores con los que cuenta, pero este dato puede fluctuar y, por lo tanto, no puede ser totalmente preciso. Asimismo, manifiesta que, la representatividad real de Asociación Ópticas Madrid en el sector es del 33%, al ser la única asociación empresarial firmante del convenio colectivo sectorial.</p> <p>Finalmente solicita aclaración sobre:</p> <p>-Si otras entidades han declarado, para este cálculo, el nº de empresas asociadas y el nº de trabajadores de éstas o, si han utilizado otra fórmula.</p> <p>-Sobre el sistema de cálculo realizado para asignarles solo 0'8 puntos en representatividad.</p> <p>-Y sobre si otras entidades han utilizado una metodología más favorable, en términos de representatividad, para identificar el número de empresas y trabajadores con los que cuentan.</p>	Se desestima la alegación. La valoración de todos los solicitantes se ha realizado conforme lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2023. En particular, para las asociaciones empresariales, el Resuelvo Decimosegundo.1. a) dispone que, la representatividad se acreditará mediante certificado emitido por el representante legal, donde se indique el número de empresas y trabajadores con los que cuentan con respecto a la totalidad de empresas y trabajadores de la Comunidad de Madrid, hallando su media aritmética. Para su cálculo se utilizarán los datos publicados por el INE de la estadística del Directorio Central de Empresas (DIRCE), y las estadísticas publicadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social de afiliados a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de publicación de la convocatoria. Asignándose, dentro de cada tipo de plan de formación y para cada tipo de organización (sindical o empresarial) 70 puntos a quien ostente mayor representatividad habiendo una reducción proporcional para el resto de participantes



**ANEXO I**  
**EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA FAVORABLE**  
**ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**

Línea	Expediente	Nombre/Razón Social	CIF	PUNTOS					Subvención Propuesta
				12º.1.A)	12º.1.B.1º.1	12º.1.B.1º.2	12º.1.B.2º	TOTAL	
DSE	NC23-10/2023/0042DSE	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE MADRID CEOE	G28513307	70,00	10	10	10	100,00	649.640,00 €
DSS	NC23-10/2023/0044DSS	UNION SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	G78092525	70,00	10	10	10	100,00	389.337,60 €
DSS	NC23-10/2023/0054DSS	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	G80644156	58,10	10	10	10	88,10	261.022,40 €
NCE	NC23-10/2023/0045NCE	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID-AECIM	G28515211	70,00	10	10	10	100,00	42.050,00 €
NCE	NC23-10/2023/0046NCE	LA UNICA-ASOCIACION MAD. EMPRESARIOS ALIM. Y DISTRIB. LA UNICA	G28514925	55,70	10	10	10	85,70	74.700,00 €
NCE	NC23-10/2023/0048NCE	ASOC DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID	G28535904	40,20	10	10	10	70,20	18.144,00 €
NCE	NC23-10/2023/0040NCE	UNO ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE	G86370178	25,30	10	10	10	55,30	27.606,00 €
NCS	NC23-10/2023/0055NCS	UNION SINDICAL OBRERA DE MADRID	G78501509	70,00	10	10	10	100,00	74.698,00 €
NCS	NC23-10/2023/0050NCS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO FETICO	G79960076	60,10	10	10	10	90,10	74.694,00 €
NCS	NC23-10/2023/0049NCS	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	G80277239	18,70	10	10	10	48,70	13.108,00 €



**ANEXO II a)**

**EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESFAVORABLE POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS,  
DESISTIDOS O INADMITIDOS**  
**ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**

<b>Expediente</b>	<b>Nombre/Razón social</b>	<b>CIF</b>	<b>Causa desfavorable</b>
NC23-10/2023/0043NCE	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORESDE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL	G79888491	Desistimiento expreso

**ANEXO II b)****EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESFAVORABLE POR AGOTAMIENTO DE LOS FONDOS  
PREVISTOS PARA CADA TIPO DE PROGRAMA  
ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**

Expediente	Nombre/Razón Social	CIF	PUNTOS					TOTAL
			12º.1.A)	12º.1.B.1º.1	12º.1.B.1º.2	12º.1.B.2º		
NC23-10/2023/0041NCE	ASOC EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G28516268	15,00	10	10	10	10	45,00
NC23-10/2023/0051NCE	ASOC EMPRESARIOS ARTESANOS DEL SECTOR DE PASTELERIA DE MADRID	G87414728	3,50	10	10	10	10	33,50
NC23-10/2023/0052NCE	ASAJA . MADRID	G79128518	3,00	10	10	10	10	33,00
NC23-10/2023/0053NCE	ASOCIACIÓN OPTICAS MADRID	G86669983	0,80	10	10	10	10	30,80
NC23-10/2023/0047NCS	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORESDE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL	G79888491	7,40	10	2,5	10	29,90	



**ANEXO III**  
**REPRESENTATIVIDAD MAYOR DE CADA TIPO DE PLAN Y ORGANIZACIÓN**  
**ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 2023**

TIPO PLAN	TIPO PROGRAMA	% REPRESENTATIVIDAD
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva	Organizaciones sindicales	37,86
	Asociaciones empresariales	13,71
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva	Organizaciones sindicales	4,16
	Asociaciones empresariales	1,07